



DIRECCIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DEPTO. GESTIÓN DE LAS PERSONAS

DR. DNB/RJM/

Int. A. N°18 - 30/03/2020 D.1

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2812

OSORNO, 30 MAR 2020

VISTOS: Art. 154° letra del D.F.L N° 29/2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; Decreto N°1897/1965 del Ministerio el Interior, sobre jornada continua de trabajo; Decreto N°4 del 5 de Enero 2020 de Minsal que decreta alerta sanitaria para todo el país; Que la OMS ha reconocido la enfermedad coronavirus (Covid-19) como una pandemia global; Decreto Supremo N°126/214, modifica Decreto N°136/2005, que aprueba el reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República; Resolución N°11.170 del 29 de Diciembre 2017 que aprueba protocolo de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral del Servicio Salud Osorno; La cuarentena total establecida para la ciudad de Osorno a contar del 29 de Marzo 2020; Las resoluciones N°s 2685 y 2689 ambas 2020 del Servicio de Salud Osorno que establecen medidas y modalidad flexible y excepcional para el cumplimiento de la jornada laboral, el Ord. N°3610/2020 de la Contraloría General de la República; La circular N°10/2020 del Ministerio del Interior, el Decreto Exento N°76/2019 del Ministerio de Salud, el Ord. N°718/2020 del Subsecretario de Redes Asistenciales, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. AMPLÍESE el plazo establecido en la Resolución N°2689/2020 del Servicio de Salud Osorno respecto a la duración de las medidas de flexibilidad excepcionales para el cumplimiento de la jornada laboral desde el 01 al 15 de Abril 2020.

2. ESTABLÉZCASE que, en el contexto de la cuarentena establecida para la ciudad de Osorno, las unidades administrativas críticas, a través de sus jefaturas directas, deberán definir un sistema de turno semanal que permita dar continuidad y soporte a los procesos más relevantes de la institución. Lo anterior, evitando siempre las aglomeraciones como foco de potencial contagio por COVID-19.

3. AUTORÍCESE a los directores de cada Hospital para implementar servicios de transporte privado en el contexto de la cuarentena establecida para la ciudad de Osorno y su impacto en el transporte público intercomunal, para así poder movilizar a grupos de funcionarios del área asistencial desde localidades en común a cada centro de salud; con el fin de mantener la atención de pacientes en el contexto de la emergencia sanitaria. Señalar además que el tránsito y desplazamiento de los funcionarios públicos de salud, está autorizado en el contexto del ejercicio de sus funciones mediante la credencial institucional y su respectiva cédula nacional de identidad.

4. AUTORIZÉSE a los directores de establecimientos a efectuar modificaciones de horarios de trabajo y sistemas de turno, pudiendo establecer horarios diferidos de ingreso, turnos en días libres o turnos de 24 horas, según sea necesario.

5. REFUÉRCESE, que la autoridad respectiva del establecimiento podrá realizar las gestiones necesarias para la presentación, reorganización y/o redistribución del personal en el establecimiento, en cuanto a sus funciones y lugar de trabajo, a fin de mantener la continuidad de servicio en el contexto de la emergencia, mismas medidas señaladas podrán establecerse entre 2 o más establecimientos de la red asistencial mediante comisiones de servicio.

6. Los demás puntos establecidos en las resoluciones N°s 2685 y 2689/2020, se mantienen inalterables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE




DR. DANIEL NÚÑEZ BELLET
DIRECTOR (S)
SERVICIO SALUD OSORNO

DISTRIBUCIÓN:

- A TODAS LAS JEFATURAS Y FUNCIONARIOS(AS) DEL SERVICIO DE SALUD OSORNO
- DEPARTAMENTO GESTIÓN DE PERSONAS SSO
- OF. DE PARTES SSO